



# BOLETIN DE LA PROVINCIA

# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	100 —
Trimestre . . . . .	60 —

Número suelto, dos pesetas.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 181

Miércoles 10 de agosto de 1960

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de Agricultura

*ORDEN de 19 de julio de 1960 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias, sitas en, el término municipal de Villanueva de los Infantes, provincia de Valladolid. ("Boletín Oficial del Estado" del día 30).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villanueva de los Infantes, provincia de Valladolid; y

Resultando que ante necesidades urgentes, derivadas de la Concentración Parcelaria, la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, acordó proceder al reconocimiento e inspección de las existentes en el término municipal de Villanueva de los Infantes (Valladolid), designando a tal efecto al perito agrícola del Estado don Silvano María Maupoey Blesa, quien realizó los trabajos de campo acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, redactando posteriormente el proyecto de clasificación con base en los antecedentes que obran en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias, planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral e información testifical realizada en el Ayuntamiento, y una vez oídas las opiniones de las autoridades locales, concretándose en dicho proyecto las vías pecuarias que atraviesan la zona a concentrar y las que quedan fuera de ella.

Resultando que el proyecto de clasificación, una vez redactado, fué remitido al Servicio de Concentración Parcelaria para su examen e informe, organismo que prestó su conformidad a la clasificación propuesta;

Resultando que posteriormente se remitió un ejemplar del proyecto de clasificación al Ayuntamiento, para su exposición pública, y otro a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, remitiéndose igualmente anuncio para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, siendo devueltos dichos proyectos con las diligencias e informes reglamentarios;

Resultando que fué informado favorablemente por el señor ingeniero agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica;

Vistos los artículos 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944; el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955; la Orden de 29 de noviembre de 1956, y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la petición formulada por el Ayuntamiento y la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villanueva de los Infantes, en el sentido de que procede desglosar de las vías pecuarias clasificadas la superficie que pertenece al patrimonio municipal, no puede ser atendida, teniendo en cuenta que del acta de información testifical y de la levantada con motivo de la reunión del perito agrícola con las autorida-

des locales y el perito de Concentración Parcelaria se desprende, sin lugar a dudas, que tanto el Ayuntamiento como la Hermandad de Villanueva de los Infantes y los firmantes de la información testifical consignaron la existencia de las mismas vías pecuarias que han sido incluídas en el proyecto, con las mismas longitudes y anchuras que en este figuran, por lo que teniendo el carácter de dominio público, con arreglo al artículo primero del Reglamento sobre la materia, de 23 de diciembre de 1944, no pueden al mismo tiempo ostentar el carácter de bienes pertenecientes al patrimonio municipal;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, siendo favorables a su apropiación cuantos informes se han emitido en relación con la misma, con la salvedad a que se ha hecho mención en el considerando anterior;

Considerando que fué informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villanueva de los Infantes, provincia de Valladolid, por la que se declara existen las siguientes:

*Dentro de la zona de concentración*

Vereda de Valdequite y Las Bodegas. Tramo primero.—Anchura, vein-

te metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.); superficie aproximada, cuarenta y una áreas setenta y ocho centiáreas (41 a. 78 ca.).

Colada de Valdecos.—Anchura, dieciséis metros setenta y dos centímetros (16,72 m.); superficie, dos hectáreas nueve áreas (2 Ha. 9 a.).

Vereda de Palomares.—Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.); superficie aproximada, una hectárea veinticinco áreas treinta y cuatro centiáreas (1 Ha. 25 áreas 34 ca.).

Colada de las Buitreras Altas.—Anchura, diez metros (10 m.); superficie aproximada, cincuenta áreas (50 a.).

Vereda del Portillejo. Tramo primero.—Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.); superficie aproximada, dos hectáreas, veintinueve áreas y setenta y nueve centiáreas (2 Ha. 29 a. 79 ca.).

Vereda de Valdehornos.—Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), correspondiendo a este término solamente la mitad, es decir, diez metros cuarenta y cinco centímetros (10,45 m.), por llevar como eje la línea de términos con el colindante de Piña de Esgueva. Su superficie aproximada, dentro del que nos ocupa, es de sesenta y dos áreas setenta centiáreas (62 a. 70 ca.).

Colada de Las Cascajeras. Tramo segundo.—Anchura, dieciséis metros setenta y dos centímetros (16,72 m.); superficie aproximada, una hectárea, sesenta y siete áreas y veinte centiáreas (1 Ha. 67 a. 20 ca.).

Vereda de los Aceiteros. Tramo primero.—Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.); superficie, dos hectáreas, noventa y dos áreas y cuarenta y seis centiáreas (2 Ha. 92 a. 46 ca.).

Tramo quinto.—Disminuye su anchura a diez metros (10 m.). Su superficie aproximada es de cuarenta áreas (40 a.).

Vereda de Valdecarro. Tramo primero.—Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.); superficie aproximada, dos hectáreas, cincuenta áreas y sesenta y ocho centiáreas (2 Ha. 50 a. 68 ca.).

Tramo tercero.—Disminuye su anchura a diez metros (10 m.). Superficie aproximada, una hectárea (1 Ha.).

Vereda de Fuente del Burro. Tramo primero.—Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.); superficie aproximada, dos hectáreas, ocho áreas y noventa centiáreas (2 Ha. 8 a. 90 ca.).

Tramo segundo.—Disminuye su anchura a diez metros (10 m.). Superficie aproximada, ochenta áreas (80 a.).

Vereda de La Tejera.—Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.); superficie aproximada, dos hectáreas, ocho áreas y noventa centiáreas (2 Ha. 8 a. 90 ca.).

Colada abrevadero de la margen izquierda del río Esgueva.—Anchura variable; superficie, una hectárea y cuarenta áreas (1 Ha. 40 a.).

Vereda de Los Terrizos.—Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.); superficie aproximada, dos hectáreas, veintinueve áreas y setenta y nueve centiáreas (2 Ha. 29 a. 79 ca.).

Colada del camino de Castrillo Tejeriego. Tramo primero.—Anchura, ocho metros treinta y seis centímetros (8,36 m.); superficie aproximada, una hectárea, ocho áreas y sesenta y ocho centiáreas (1 Ha. 8 a. 68 ca.).

Tramo segundo.—Anchura, ocho metros treinta y seis centímetros (8,36 m.), correspondiendo a este término la mitad, o sea cuatro metros dieciocho centímetros (4,18 m.), por ir caballera sobre la línea divisoria con el de Villavaquerín; superficie, cuarenta y una áreas y ochenta centiáreas (41 a. 80 ca.), dentro del término de Villanueva de los Infantes.

#### *Fuera de la zona de concentración*

Cañada Real Burgalesa.—Anchura, setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22 m.), correspondiendo a este término solamente la mitad, o sea treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 m.), por ir caballera sobre la línea divisoria con el límite de San Martín de Valvení.

Descansadero del Monte.—Situado en la vía pecuaria anteriormente citada. Superficie, una hectárea (1 Ha.).

Vereda de Los Cerrales.—Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

Descansadero Monte Valdecos.—Situado en la vía pecuaria anterior. Superficie, noventa y dos áreas y cincuenta centiáreas (92 a. 50 ca.).

Colada de Las Melisendras.—Anchura, diez metros (10 m.).

Vereda de Valdequite y Las Bodegas. Tramo segundo.—Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

Vereda del Portillejo. Tramo segundo.—Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

Colada de Las Cascajeras. Tramo primero.—Anchura, dieciséis metros

setenta y dos centímetros (16,72 m.).

Vereda de Los Aceiteros. Tramo segundo.—Anchura, diez metros (10 m.).

Vereda de Valdecarro. Tramo segundo.—Anchura, diez metros (10 m.).

2.º Las vías pecuarias relacionadas tendrán la dirección, longitud, descripción y demás características que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Quedan clasificadas como necesarias todas las vías pecuarias existentes fuera de la zona de concentración.

4.º Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias además de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales, y podrán ser objeto de clasificación posterior.

5.º Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias que quedan reseñadas precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediera, por lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

6.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias situadas fuera de la zona de concentración.

7.º Esta resolución será publicada en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia, para general conocimiento, y agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo ante este Departamento, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1960.—Por delegación, Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

2.511

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

Por acuerdo de la Comisión Permanente municipal, de cinco del actual, se anuncia a concurso la adquisición de carbón y

leña, con destino a las diversas dependencias municipales.

Durante el plazo de ocho días podrán examinarse los oportunos pliegos de condiciones en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, donde se hallan expuestos, y presentar contra los mismos las reclamaciones que se estimen procedentes.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 24 del vigente reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Valladolid, 8 de agosto de 1960.—El alcalde accidental, Tomás Bulnes.

2.554

PIÑA DE ESGUEVA

Aprobado por el Ayuntamiento un expediente de suplemento de crédito en el Presupuesto ordinario vigente, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Piña de Esgueva, 4 de agosto de 1960.—El alcalde (ilegible).

2.524—1.836

PIÑA DE ESGUEVA

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza y tarifas que han de regular los derechos y tasas en el reconocimiento sanitario de frutas y artículos alimenticios, se halla expuesta al público, en la Secretaría, por plazo de quince días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Piña de Esgueva, 4 de agosto de 1960.—El alcalde (ilegible).

2.542—1.837

PIÑA DE ESGUEVA

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza y tarifas que han de regular los derechos y tasas en el consumo de carnes de las distintas especies, se halla expuesta al público, en la Secretaría, por plazo de quince días, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Piña de Esgueva, 4 de agosto de 1960.—El alcalde (ilegible).

2.542—1.838

ROTURAS

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de la instalación del servicio telefónico en esta localidad, estará de manifiesto al público, en la

Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Roturas, 1 de agosto de 1960.—El alcalde, Victoriano Bombín.

2.513—1.839

SIMANÇAS

El día primero hábil, a las diez horas, una vez transcurridos diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de pliegos para la subasta de cuatro cárceles de leña gruesa, equivalentes a 7.000 metros cúbicos y 5.590 cargas de ramaje, equivalentes a 894.400 metros cúbicos, del pinar "Pimpollada", de estos propios, bajo el tipo de tasación de 15.000 pesetas, debiendo presentarse las plicas en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el día señalado para la apertura de las mismas, de las diez a las doce de la mañana, siendo requisito indispensable tomar parte en la subasta el 3 por 100 del importe de tasación y presentar declaración de incompatibilidad, no exigiéndose a los licitadores certificado profesional alguno.

Simancas, 1 de agosto de 1960.—El alcalde, Julián Sáez.

2.502—1.840

TORRELOBATON

Aprobado por el Ayuntamiento un expediente de habilitación y suplemento de crédito en el Presupuesto ordinario del año actual, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Torrelobatón, 28 de julio de 1960.—El alcalde, Teógenes Puerta.

2.487—1.841

VALBUENA DE DUERO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, el expediente de habilitación y suplemento de varios créditos, con

cargo al superávit del último ejercicio y por transferencias, dentro del Presupuesto vigente, para atender al pago de obligaciones cuyos detalles constan en aquél, a efectos de examen y reclamaciones.

Valbuena de Duero, 26 de julio de 1960.—El alcalde, Eufronio Martín.

2.541—1.842

VALBUENA DE DUERO

Aprobado el proyecto de Presupuesto extraordinario formado para atender los gastos de anticipo que ha de hacer este Ayuntamiento para la construcción de escuelas en esta localidad, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, a efectos de examen y reclamaciones.

Valbuena de Duero, 26 de julio de 1960.—El alcalde, Eufronio Martín.

2.541—1.843

VILLACO

Se hallan expuestos al público, por el plazo de ocho días, y a efectos de examen y reclamaciones, los padrones de arbitrios del año 1960, que a continuación se indican:

Arbitrio sobre carnes, volatería y caza menor, pescados y mariscos finos.

Desagüe de canalones y otros en la vía pública o terrenos del común.

Villaco, 30 de julio de 1960.—El alcalde, Angélico Ruiz.

2.506—1.844

VILLALAN DE CAMPOS

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario para las obras de reparación del camino vecinal, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para oír reclamaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local.

Villalán de Campos, 1 de agosto de 1960.—El alcalde, Ausencio Sánchez.

2.522—1.845

VILLALAN DE CAMPOS

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario para las obras de mejora de abastecimiento de aguas, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de



55'50

28-

34-

26-

24-

24-

26-

26-

22-

quince días, para oír reclamaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local.

Villalán de Campos, 1 de agosto de 1960.—El alcalde, Ausencio Sánchez.

2.522—1.846

#### ZARATAN

Rendidas las cuentas generales y liquidación del Presupuesto extraordinario aprobado por este Ayuntamiento en el año 1956, para la instalación de un centro telefónico y construcción de casa de médico-Centro Sanitario, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 789, 1.º de la Ley de Régimen Local y regla 79 del Reglamento de Haciendas Locales, se hallan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Zaratán, 4 de agosto de 1960.—El alcalde, Juan Manuel García.

2.533—1.847

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

##### GIJON.—NUMERO 2

Don Félix Salgado Suárez, magistrado, juez de primera instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo hoy en ejecución de sentencias movidos por don Florentino Santos, contra "Industrias Hermanas, S. A.", de Valladolid, en reclamación de cantidad; habiéndose acordado a instancia de la parte actante, sacar a pública subasta, por primera vez, los bienes embargados a dicha entidad ejecutada y que a continuación se expresan, señalándose para que tenga lugar la indicada subasta, el día tres de septiembre próximo y hora de las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones de que para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del tipo de subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los autos y la certificación de cargas, están de manifiesto en Secretaría hasta el momento de la subasta; no habiéndose

presentado por la parte ejecutada los títulos de propiedad de tales bienes, ni ha sido suplida la falta de los mismos; que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### BIENES QUE SON OBJETO DE LA SUBASTA

Una fábrica de cementos en Zaratán (Valladolid), en lugar de Fuente Palomino y Fuente Core, que consta de cuatro naves y una casa de planta baja, de dos hectáreas, noventa y un áreas y trece centiáreas; linda Norte, eriales; Sur y Este, finca de Elena Vasado y viuda de Briso Montiano y Amós González, y Oeste, herederos de Isidro Gutiérrez. Inscrita al tomo 933, folio 205, finca 3.994. Girando a nombre de Samaniego Hermanos "Industrias Samher, S. A."

Ha sido tasada pericialmente en la cantidad de setecientos cuatro mil pesetas.

Dado en Gijón, a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta.—Félix Salgado Suárez.—El secretario, Luis Riera.



presentado por la parte ejecutada los títulos de propiedad de tales bienes, ni ha sido suplida la falta de los mismos; que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de

este Municipio donde radican las fincas, a los efectos del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de quince días, se decretará la prosecución en rebeldía, según mencionado artículo dispone.

Deudor, don Ceferino Domínguez Izquierdo.—Débito, 67,72 pesetas.

Una tierra al polígono 9, parcela 331, al pago Puente Viejo, de cabida 31-25 áreas; linda Norte, 333, Daniel Callejo; Sur, 379, Tiburcio Jimeno; Este, 330, Fausto Aldea, y Oeste, Tiburcio Jimeno.

Deudor, don Claudio García García.—Débito, 51,32 pesetas.

Una tierra al polígono 8, parcela 182, al pago Lavajo, de cabida 53-75 áreas; linda Norte, 185, Maximiano Gimeno; Sur, 181, Tiburcio Gimeno; Este, 160, Florentino Domínguez, y Oeste, raya del término de Muriel.

Deudor, don Ceferino Izquierdo Domínguez.—Débito, 80,90 pesetas.

Una tierra al polígono 9, parcela 408, al pago Senuelas, de cabida 61-25 áreas; linda Norte, camino de Honcalada; Sur, 478, Victoriano Sánchez; Este, 488, Luciano Avilés, y Oeste, 479, Patricio Gimeno.

Deudor, don Felipe López Coca.—Débito, 243,99 pesetas.

Una tierra al polígono 5, parcela 191, al pago Chaborra, de cabida 2-05-00 hectáreas; linda Norte, 186, Antonina Sarabia; Sur, raya del término de Palacios de Goda; Este, 190, Jesús Nieto, y Oeste, 192, Francisco Perrino.

Deudor, don Mariano López Nieto.—Débito, 150,41 pesetas.

Una tierra al polígono 4, parcela 12, al pago Cañadón, de cabida 1-75-00 hectáreas; linda Norte, 5, Cirila González; Sur, 13, Victorino González; Este, 11, principio, y Oeste, camino.

Deudora, doña Julia Menéndez.—Débito, 101 pesetas.

Una tierra al polígono 7, parcela 160, de Sanguinesa, de cabida 1-18-75 hectáreas; linda Norte, 147, Victoriano Alonzo; Sur, camino de la Calzada de Rubí; Este, 159, Félix Sáez, y Oeste, 162, Luisa Sarabia.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se requiere a los mismos para que, en término de quince días, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario, se suplirán a su costa.

San Pablo de la Moraleja, 26 de julio de 1960.—Jesús Sordo Pastor.

2.534

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL